

Decreto de Alcaldía sobre exención de medios electrónicos en procedimiento de contratación.

Visto lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre requisitos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en licitaciones de contratos indicando que se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

Y visto no obstante que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos especificados en dicha norma y, con base a las facultades que me confiere el artículo 21.1.q de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- No exigir la utilización de medios electrónicos por el motivo justificativo de que el órgano de contratación no dispone de equipos ofimáticos especializados para la recepción de ofertas/solicitudes de participación en relación con el expediente de contratación que se detalla:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Seguros por lotes	
Objeto del contrato: Seguro de accidentes, responsabilidad civil, daños y vehículos.	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Códigos CPV: 66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes 66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil 66515000-3 - Servicios de seguros de daños 66514110-0 - Servicios de seguros de automóviles	
Valor estimado del contrato: 96.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 96.000,00 €	IVA%: Exento (art. 20.16 Ley IVA)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: No procede	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años

Segundo.- La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Miajadas

Ante mí,

Fdo. ANTONIO DIAZ ALIAS
EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS
Fecha: 21/11/2019
HASH: 2B2CFC5FA0FBFB7A21E9
E68FF9DA153D1622B81A

Firmado Electrónicamente

Fdo. ANTONIO CRUZ MORGADO
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS
Fecha: 21/11/2019
HASH: 14F02EE2B30186845B64
D0870E49D34F0FB386AB

Firmado Electrónicamente